Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.MAR.2022

VISTOS:

La Carta S/N del señor Rómulo Madueño Tapia, Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000383-2022-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; la Nota N° 000210-2022-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000064-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano; el Informe N° 000099-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2020-MIMP, de fecha 17 de diciembre del 2020, se designó al señor Rómulo Madueño Tapia en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 03 de marzo de 2022, el Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el período de tres (03) días, a partir del 07 al 09 de marzo de 2022; proponiendo a través del correo electrónico institucional al servidor CAS Johann Abel Mestanza Cahuayme para que se encargue de las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 000383-2022-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica, por el período de tres (03) días, a partir del 07 al 09 de marzo del 2022;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal g) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, entre otras, la facultad de "autorizar y resolver las acciones del personal respecto a la suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF"; en tal sentido corresponde que la Sub Unidad de Potencial Humano emita el acto correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, precisando además que el

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.MAR.2022

suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados o ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del "Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, establece como una de las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otras, la encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, la encargatura de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el trabajador;

Que, en observancia de la normativa antes señalada y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF, mediante Nota N° 000210-2022-INABIF/UA-SUPH, la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano emite conformidad al Informe N° 000064-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM de la Especialista de la Sub Unidad de Potencial Humano, por medio del cual se emitió opinión técnica favorable con relación al encargo de las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF al servidor CAS Johann Abel Mestanza Cahuayme, profesional de la mencionada Unidad, a partir del 07 de marzo de 2022, por el período

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.MAR.2022

de tres (03) días, hasta el 09 de marzo del 2022, en adición a sus funciones;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo" y de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del INABIF, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 000099-2022-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva que disponga encargar las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF al servidor CAS Johann Abel Mestanza Cahuayme, profesional de la mencionada Unidad, en adición a sus funciones, a partir del 07 de marzo del 2022, por el período de tres (03) días, hasta el 09 de marzo del 2022, sin perjuicio de tener en cuenta que la asignación de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Con los visados de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021; en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013; la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP, y;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°. -</u> ENCARGAR al servidor CAS Johann Abel Mestanza Cahuayme, profesional de la UAJ, las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adición a sus funciones, a partir del 07 marzo al 09 de marzo del 2022, mientras dure la ausencia del titular.

<u>Artículo 2°.-</u> ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04.MAR.2022

Artículo 3°.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

INABIF V°B° UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

INABIF V°B° UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

INABIF V°B° SUPH